

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – TERMINOS DE REFERENCIA

ENTIDAD	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIVISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL
FECHA:	MAYO DE 2018

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena.

El Gobierno ‘Primero La Gente’ está comprometido en trabajar en una apuesta interinstitucional que convoque a muchas instancias de la ciudad públicas y privadas, del Ministerio de Cultura y la Unesco, que facilite la posibilidad de afianzar y de avanzar en el fortalecimiento de una política pública en materia de patrimonio inmaterial y multiculturalidad, mucho más fuerte e incluyente con una comunidad y en la que este Gobierno ha dispuesto ejercer acciones priorizantes, por tanto se plantea con suma importancia el desarrollo, en el afianzamiento de nuestra identidad y en la construcción de nuestra memoria histórica colectiva a partir de nuestras tradiciones religiosas.

De acuerdo con la información expuesta, la administración distrital a través del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, plantea la necesidad de generar estrategias encaminadas a estructurar y aplicar campañas de promoción del patrimonio inmaterial y de nuestra multiculturalidad que propendan por los siguientes objetivos:

1. Modificar ciertos comportamientos individuales y colectivos que riñen fuertemente con la vida social en convivencia (mediante la autorregulación ciudadana, la capacitación de ciudadanos y el desarrollo de acciones de animación sociocultural).
2. Construir colectivamente una imagen de ciudad compartida, actual y futura, y buscar que la comprensión y el respeto de las reglas confiera identidad ciudadana y sentido de pertenencia.
3. Impulsar lo que tradicionalmente se reconoce como cultura, la cultura popular y las manifestaciones artísticas que puedan contribuir a generar sentimiento de pertenencia a la ciudad.
4. Propiciar la participación comunitaria y la regulación de la Administración por parte de la ciudadanía.

Estos objetivos se desarrollarán a través de:

- A) líneas estratégicas de investigación y medición las cuales conllevarán a la producción de la información de soporte para el diseño de las acciones del sector cultura en punto del Patrimonio Inmaterial, su evaluación y seguimiento con la finalidad de propiciar cambios en los comportamientos ciudadanos y en su sentido de pertenencia y reconocimiento de dicho patrimonio a partir de

estrategias educativas, tanto formales como de educación informal.

- B) Línea de animación sociocultural para desarrollar estrategias comunicativas creativas y acciones pedagógicas, tanto a nivel masivo como de comunicación interpersonal e intergrupala.

El Plan de Desarrollo denominado **“Primero la GENTE”**, dispone como verdadera riqueza de nuestra ciudad a su Gente por lo tanto, para lograr una Cartagena igualitaria, en la que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los cartageneros y las cartageneras sean agentes de su propio desarrollo; para ello el gobierno en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, tiene en forma extensiva, entre otros la misión de impulsar procesos formativos que generen cultura dentro y fuera de la administración distrital, para propiciar escenarios de reflexión y deliberación pública que promuevan la democracia local, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social de la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, se encuentra ampliamente comprometido en proteger el patrimonio cultural de la ciudad, está dispuesto a ejecutar un proyecto buscando que se consolide información histórica e investigativa y demás aspectos bibliográficos sobre las artes y el patrimonio material e inmaterial del distrito de Cartagena, y se obtenga un recorrido digital cartográfico, que identifique diez bienes de interés cultural, enfatizando en las representaciones culturales del patrimonio tangible e intangible de mayor trascendencia y significación histórica, que muestre su ubicación geo referenciada y sus áreas de influencia en el territorio distrital.

El Acuerdo Distrital 06 del 13 de junio del 2016, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo; Primero la Gente, “Para una Cartagena Sostenible y Competitiva” contempla en la LINEA ESTRATÉGICA CARTAGENA ESCENARIO NATURAL PARA EL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO: y dice: “El Arte y la Cultura son herramientas para combatir la pobreza y la desigualdad. Cartagena toda se convertirá en un espacio para poner en escena el resurgimiento de la vida y de la reconciliación entre los cartageneros. Se fomentará la creatividad del cartagenero, el talento y su herencia cultural que hacen parte de los activos sociales desaprovechados, que bien utilizados son un valioso factor de inclusión y de mejoramiento de las condiciones de vida.(...)”.

“Cartagena de Indias debe contar con un proyecto cultural a corto, mediano y largo plazo, fruto de una institucionalidad fortalecida y un sector cultural participante en la construcción de los procesos políticos, culturales y sociales, con miras a jalonar un mejoramiento en la calidad de vida, en la cultura ciudadana y en la transformación urbana, ambiental y económica. Trabajando en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad a partir de la práctica de los derechos culturales y de categorías como inclusión social, cultural y desarrollo, superación de la pobreza, valoración de la identidad, emprendimiento y profesionalización artística”.

“En el programa PATRIMONIO, IDENTIDAD Y MEMORIA, busca proteger difundir y salvaguardar, el patrimonio cultural, material e inmaterial y su apropiación social para el fortalecimiento de las identidades y la memoria en el distrito de Cartagena de Indias”.

En el SUBPROGRAMA CARTAGENA INVESTIGA Y DIVULGA SU PATRIMONIO, pretende proteger y salvaguardar las manifestaciones del patrimonio inmaterial de las comunidades y de las diversas expresiones artísticas, y del patrimonio material desde su identificación, intervención, conservación, manejo y recuperación”.

La Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2 que; “Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)

El artículo 72 de la Constitución Política, previene que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Y en el artículo 328, se reconoce el régimen y carácter del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como Distrito Especial.

LEY 45 DE 1983, por la cual se aprueba la “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”, hecho en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir al mismo.

La Ley 397 de agosto 07 de 1997. “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”. Establece los Principios fundamentales y definiciones del Patrimonio cultural de la Nación

El artículo 34 de la Ley 768 de julio 31 del 2002. Indica que el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de los Distritos, está conformado por todos aquellos bienes, valores y demás elementos que son manifestación de la identidad cultural de cada ciudad que conforman un distrito, como expresión de la nacionalidad colombiana en su diversidad, tales como las tradiciones, costumbres, hábitos, el conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, áreas o zonas del territorio distrital que encarnan un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbanístico, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico o científico, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular que existen o tienen lugar en el respectivo distrito.

Que la Ley 1185 de marzo 12 del 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”. Decreta en su Artículo 1°, que el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, define qué; El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre

otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que el artículo 2° de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 5° de la Ley 397 de 1997, estableció El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero del 2013. "Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales". Manifiesta en el Título IV. El fomento de la cultura, la protección, recuperación y fomento de los bienes que integran el patrimonio artístico, histórico y cultural de los distritos.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, tiene dentro de su plan de acción la realización de programas y proyectos que conciben esquemas de gestión y formulación en aspectos técnicos de identificación, investigación, documentación, recuperación, gestión y divulgación, del patrimonio cultural material e inmaterial del distrito.

El antropólogo norteamericano Sidney Mintz, autor del libro *Sabor a comida, sabor a libertad*, dedicó su vida a establecer la relación de las prácticas gastronómicas con otros aspectos de la vida de los pueblos. Los estudios de estas relaciones entre la historia social y ciertos alimentos, evidencia aquello que Mintz señaló como "Somos lo que comemos".

La valoración de la elaboración de fritos y dulces como expresiones culinarias de Cartagena de Indias implica la valoración de la tradición gastronómica como patrimonio del pueblo cartagenero y la posibilidad de hacer énfasis en estas prácticas como alternativa económica para quienes se dedican a este oficio, que, entre otros aspectos, son desarrollados en gran medida por mujeres.

El Ministerio de Cultura colombiano ha manifestado su propósito de resaltar el valor de las cocinas tradicionales como parte de la identidad del país, con una perspectiva regional, reconociendo los saberes de los cocineros y cocineras, sus preparaciones y el diálogo entre las prácticas del presente con las dinámicas históricas de los pueblos. A través de la Política para el Conocimiento, la Salvaguardia y el Fomento de la Alimentación y de las Cocinas Tradicionales de Colombia pretende reconocer las tradiciones y los conocimientos populares asociados a la producción, preparación y el consumo cotidiano de los alimentos como uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación. Es así como la cocina tradicional, desde esta política, se advierte como el resultado de un largo proceso histórico y colectivo transmitido de generación en generación a partir de narrativas propias de cada cocina.

La producción tradicional de los alimentos está circunscrita en un medio determinado, en relación con los ingredientes que se producen en el medio ambiente, lo que se produce, lo que se cultiva y se cosecha, las dinámicas agrícolas. Tiene elementos de cohesión e identificación cultural, reforzado por un campus simbólico, lleno de sentidos a través de las mismas prácticas.

La actual propuesta se inscribe en dicha política nacional, con la intencionalidad de centrarse en estas dos manifestaciones gastronómicas específicas – la elaboración de dulces y fritos – por su representatividad dentro del patrimonio inmaterial cartagenero. Así, nace el interés de realizar búsquedas sobre los saberes relacionados con el manejo de los productos y los utensilios que se usan en estas cocinas, las técnicas de elaboración de los dulces y fritos tradicionales, las dinámicas de aprendizaje que se establecen, las relaciones intergeneracionales, la manera en que se llevan a la mesa, en que se consumen y en que se comercializan.

Así, mismo, la propuesta se inscribe en la línea estratégica 4 del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, que enuncia a Cartagena como escenario natural para el arte, la cultura y el patrimonio; de manera específica en el programa Patrimonio, Identidad y Memoria que tiene como objetivo “formular e implementar políticas, programas, planes y proyectos que buscan proteger, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial y su apropiación social para el fortalecimiento de las identidades y la memoria en el Distrito de Cartagena de Indias”.

Se constituyen en objetivos de la presente propuesta estratégica:

- Objetivo general

Realizar una valoración de dos expresiones gastronómicas fundamentales en la culinaria cartagenera – los dulces y fritos tradicionales -, en tanto constituyen parte del patrimonio inmaterial y la identidad de Cartagena de Indias.

- Objetivos específicos

1. Develar los antecedentes históricos que ratifican la presencia de dicha expresión como manifestación tradicional y patrimonial, que constituye un puente entre el pasado y las prácticas del presente.
2. Describir los saberes tradicionales alrededor de la cocina – de la producción de los fritos y los dulces, su preparación, su transmisión generacional -.
3. Descubrir las prácticas de socialización que se producen alrededor de estos alimentos en los distintos escenarios de consumo tradicional.
4. Descubrir las posibilidades productivas de estos alimentos en tanto son alternativas de sustento económico para quienes los elaboran y los venden.
5. Establecer la importancia de estos alimentos en la cotidianeidad de los cartageneros en tanto alternativa de alimentación y consumo.
6. Relacionar la producción de fritos y dulces tradicionales en las festividades - celebración de la Virgen de la Candelaria y conmemoración Semana Santa respectivamente-.

La preservación de la memoria y sostenibilidad integral del patrimonio cultural se constituye en una problemática esencial de la cultura, es primordial por tanto conservar y revisar la evolución activa de este patrimonio. Identificar y divulgar los bienes Distritales, para su declaratoria como patrimonio cultural del distrito y de la nación, a través de la preparación de la documentación y gestión del proceso integral sobre la preservación, conservación y puesta en valor del Patrimonio Inmueble de Cartagena de Indias.

En cumplimiento al desarrollo de esta propuesta a ejecutar, se logran los siguientes procesos:

La propuesta metodológica está descrita por cada objetivo. Se usan técnicas mixtas de la investigación social cualitativa como observación, entrevistas, revisión de documentos bibliográficos, revisión de archivos de prensa, etc. En la siguiente tabla se especifican los métodos que se proponen para el alcance de cada uno de los objetivos específicos. A lo largo del desarrollo de la propuesta metodológica, de manera transversal, se realizará documentación visual del proceso a través de fotografía.

Objetivo 1.	- Revisión bibliográfica, de archivos de prensa y documentos históricos.
Objetivo 2.	- Entrevistas a las personas que elaboran los dulces y fritos tradicionales. - Consulta de archivos de prensa - Consulta de recetarios y libros de gastronomía.
Objetivo 3.	- Entrevistas a vendedoras de fritos y dulces. - Trabajo de campo en sitios de ventas (mesas de fritos, Portal de los dulces, distribuidores ambulantes) sobre las dinámicas y los antecedentes que los convierten en espacios tradicionales de consumo. - Entrevistas a cocineras que elaboran dulces y fritos para consumo de sus familias.
Objetivo 4.	- Entrevistas a productores y comercializadores de fritos y dulces
Objetivo 5.	- Entrevistas a vendedores y consumidores.
Objetivo 6.	- Entrevistas a participantes en el festival del frito y festival del dulce - Archivo de prensa - Revisión bibliográfica y documentos históricos.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La Cultura dentro del sistema normativo constitucional colombiano se encuentra consagrado en el Artículo 70, el cual textualmente reza “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

El Decreto único Reglamentario de cultura que cobija a La Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política Nacional y se dictan normas sobre patrimonio cultural, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, consagra en el Título I, Artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes:

Numeral 1º, Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Numeral 2º: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Numeral 3º: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Numeral 8º: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Así mismo el Artículo 18 de la norma en comento, sobre los estímulos a la cultura, expresa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsa de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

(...).

El Acuerdo 001 de 2003, "Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 de 18 de marzo de 2000, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 30 como funciones del IPCC, las siguientes: "2. La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural; 3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital; 4. Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos".

El art 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de contratos de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente*

artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

La Constitución Política consagra que son “Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

De conformidad con lo dispuesto en el art 355 de la Constitución Política inciso segundo: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Los artículos 2 y 3 del Decreto 092 de 2017, disponen:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas** y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Respecto del procedimiento a aplicar para la contratación derivada del artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto 092 de 2017 en su artículo 5, dispone:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

3.1. OBJETO: Valoración patrimonial de dos manifestaciones gastronómicas de Cartagena de Indias: Fritos tradicionales y dulces, y del bate de tapita como expresión del patrimonio inmaterial de la ciudad de Cartagena.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar las Actividades pedagógicas a través de la formulación de una agenda de coordinación comunitaria para la puesta en marcha de la estrategia denominada ***“Valoración patrimonial de dos manifestaciones gastronómicas de Cartagena de Indias: Fritos tradicionales y dulces, y del bate de tapita como expresión del patrimonio inmaterial de la ciudad de Cartagena.”***.

3.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONVENIO:

Con el presente convenio se pretende la revisión, coordinación e implementación de la agenda de promoción del patrimonio inmaterial, en punto de las actividades a cargo del IPCC y de la concienciación de la comunidad sobre la necesidad del inventario de aquellas manifestaciones propias de nuestra gastronomía cartagenera y de nuestra cultura deportiva, para lo cual se requiere específicamente los ítems relativos a las siguientes actividades:

3.3.1. CRONOGRAMA:

	Tiempo de ejecución			
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Revisión documental				
Trabajo de campo				
Entrevistas				
Transcripción de entrevistas				
Elaboración de documento final				

3.3.2. METAS O PRODUCTOS A IDENTIFICAR Y ENTREGAR CON OCASIÓN AL DESARROLLO DEL PROYECTO:

A esta propuesta a ejecutar, se logra lo siguiente:

1. Revisión bibliográfica, de archivos de prensa y documentos históricos.
2. Entrevistas a las personas que elaboran los dulces y fritos tradicionales.
3. Consulta de archivos de prensa

4. Consulta de recetarios y libros de gastronomía.
5. Entrevistas a vendedoras de fritos y dulces.
6. Trabajo de campo en sitios de ventas (mesas de fritos, Portal de los dulces, distribuidores ambulantes) sobre las dinámicas y los antecedentes que los convierten en espacios tradicionales de consumo.
7. Entrevistas a cocineras que elaboran dulces y fritos para consumo de sus familias.
8. Entrevistas a productores y comercializadores de fritos y dulces
9. Entrevistas a vendedores y consumidores
10. Entrevistas a participantes en el festival del frito y festival del dulce
11. Archivo de prensa
12. Revisión bibliográfica y documentos históricos

4. REQUISITOS HABILITANTES Y PERFIL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Para participar en el presente proceso competitivo de régimen especial con oferta de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2018, deberá acreditar la condición de Entidad sin ánimo de lucro debidamente registrada y con más de 1 año de creada.

a. PERFIL DE LA ESAL:

El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe corresponder a los programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país”, y el Plan Distrital de Desarrollo “Primero la Gente”, es decir, dentro de su objeto social debe comprender, la formulación e implementación de proyectos y programas encaminados al fortalecimiento, la divulgación y preservación del patrimonio inmaterial.

Así mismo el IPCC mediante el convenio de asociación busca impulsar las actividades que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro escogida, buscando que esta ya tenga programas o haya adelantado proyectos en donde haya realizado asesoría y acompañamiento técnico y metodológico en proyectos encaminados a la divulgación y preservación del patrimonio inmaterial, en la medida que la contratación que se proyecta sea apropiada y conduzca a cumplir con los objetivos del sistema de contratación pública y las funciones del IPCC.

Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente que presente propuesta dentro de la fecha estimada en la plataforma SECOP 2.

Como interesados en participar en la selección deberán sujetarse a requisitos habilitantes conforme a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar tales como jurídicos, técnicos y financieros; los cuales serán verificados por la Entidad. **EL IPCC** podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Sera responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original así como sus copias, por lo tanto, EL IPCC no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

SE ENTENDERAN RECIBIDAS POR EL IPCC LAS OFERTAS QUE A LA FECHA Y HORA INDICADA EN LA CRONOLOGIA, SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DESTINADO PARA LA RECEPCION DE LAS MISMAS EN LA PLATAFORMA SECOP 2.

Las propuestas cumplirán con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios, impedirá tenerla en cuenta para la celebración del contrato.

1.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

4.2.1 REQUISITOS JURÍDICOS

A continuación se listan los documentos que deberá aportar el proponente para que los mismos sean evaluados jurídicamente:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL El objeto social de la empresa o la actividad económica del establecimiento de comercio debe coincidir con el objeto de esta invitación.

2. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad proponente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

3. Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal o quien firma la propuesta.

4. constancia de encontraste al día con los aportes de los empleados del proponente al sistema general de seguridad social y parafiscal, en caso de ser persona jurídica, expedida por un contador la cual deberá está firmada por este y anexa la fotocopia de la cedula y tarjeta profesional, si es Persona natural al con la constancia del pago de aportes.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

6. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación (Persona natural. Persona jurídica y representante legal de entidad).

7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General. (Persona natural. Persona jurídica y representante legal de entidad).

4.2.2. REQUISITOS TECNICOS

Aspectos Técnicos

La evaluación consistirá en verificar la presentación y contenido de los documentos de contenido técnico. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

4.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA.

a) *Experiencia del proponente:*

- Debe acreditar mínimo 2 contratos o convenios que contenga dentro del objeto contractual alguna de las actividades que a continuación se relacionan: 1. Formulación e implementación de proyectos relativos a la promoción del patrimonio inmaterial.
- Debe acreditar por lo menos 1 contrato con entidades oficiales o privadas cuyo presupuesto oficial sea igual o mayor al valor total del presente convenio.

b) **Requisitos Habilitantes:**

Las **ESAL**, que deseen participar en el presente proceso deberán aportar como requisito habilitante las hojas de vida de los profesionales que a continuación se relacionan:

- Historiador con maestría en historia con más de 10 años de experiencia profesional..
- Trabajador social o licenciado en ciencias de la educación con más de 5 años de experiencia profesional
- Comunicador social con más de 2 años de experiencia profesional.

La experiencia se debe soportar anexando alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por la entidad pública o privada a la que se le haya ejecutado el contrato, El documento debe estar firmado por el representante legal de la entidad contratante y/o el interventor o supervisor.
2. Acta de liquidación y/o Copia del contrato certificado, Adicional a las certificaciones.
3. Documento de conformación consorcial: Cuando el contrato presentado haya sido ejecutado por proponente plural y ninguno de los documentos anteriores evidencie la conformación deberá adjuntarse tal documento.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente la entidad pública o privados contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Lo anterior en razón que para el IPCC es importante conocer el cumplimiento, ante la entidad contratante, del responsable directo de la ejecución del proyecto.

No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso de selección la adquirida en la ejecución de proyectos propios, en las que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, haya trasladado a otra u otras personas naturales o jurídicas, en virtud de uno o varios negocios jurídicos, los riesgos derivados de la confección material de la misma y de su entrega.

No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, gerencia de obra, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

4.2.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La información de los contratos suscritos con EL IPCC registrada de experiencia, podrá ser verificada en los archivos de la entidad, a partir de la información relacionada en el mismo.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato,

4.2.5. CAPACIDAD FINANCIERA:

No se verifica en este caso la capacidad financiera.

4.2.6. PROPUESTA ECONÓMICA:

El presente proceso se adjudicará a quien el día del cierre del presente proceso haya acreditado la presentación de oferta, y cuya verificación de requisitos habilitantes resulte como: **CUMPLE**.

4.2.6.1. Oferta económica

El oferente debe diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta conforme a las cantidades y elementos del presupuesto oficial, el oferente que varíe o modifique las cantidades oficiales se le rechazará su oferta y debe respetar las siguientes reglas:

Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso, establecido de acuerdo con el cuestionario de la plataforma SECOP 2.

Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

Que la oferta económica se presente suscrita.

Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Se verificara que la totalidad de las casillas de (Valor Unitario) presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del cuadro. Cero (0) pesos no se considerara como ofrecimiento formal, la propuesta que incumpla estas condiciones será Rechazada.

Se verificara que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el “valor Total” De cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada en el evento en que no se haya consignado valor alguno o se haya consignado cero (0) pesos, será rechazada su oferta .

Se verificara que el valor consignado en la casilla “valor Total” corresponda al a sumatoria de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto

En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada a valor Total no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero (0) pesos, se realizara la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto. Se verificara las operaciones aritméticas en la oferta presentada y el valor definitivo ofertado ser el valor corregido por la entidad.

Si la oferta económica presenta errores de transcripción de cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo al presupuesto oficial entregado, se corregirán tales errores de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos en el presupuesto

4.3. LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

Se solicita el envío de la propuesta en original en valores unitarios, discriminado IVA, con los documentos requeridos en la presente invitación pública, debidamente foliados a nombre del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC** los cuales serán recibidos en la Recepción ubicada en Calle larga N° 9 A- 47, 1° y 2° piso hasta el día **09 de Mayo de 2018** hasta las 10:00 AM, o en la Plataforma SECOP 2. No se recibirán propuestas enviadas por fax o por correo electrónico. En todo caso así se entregue la oferta en físico en la recepción del IPCC, deberá presentar la misma en la plataforma SECOP 2.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS EN FISICO:

Presentar una (1) oferta original conforme a los requisitos y formas exigidos en esta invitación:

- **Nombre del oferente y representante legal**
- **Numero de tomos y folios**
- **Entregar la propuesta en carpeta de tamaño oficio plástica**
- **Valor de la oferta económica: Se dejara constancia de que se reciben las ofertas económicas sin perjuicio de la corrección aritmética a que haya lugar**
- **La propuesta debe estar presentada en pesos colombianos.**

No se aceptan ofertas parciales, ni propuesta alternativas

NOTA 1: Las personas interesadas en consultar el presente ESTUDIO PREVIO lo podrán hacer a través de Internet en la página web www.colombiacompra.gov.co, link SECOP 2, o en el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC** los cuales serán recibidos en la Recepción ubicada en Calle larga N° 9 A- 47, 1° y 2° PISO de lunes a viernes en el horario de oficina de 08:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 6:00 PM, donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes.

NOTA 2: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la propuesta.

4.4. CORRESPONDENCIA

Toda correspondencia que se dirija al IPCC con motivo del presente proceso de contratación, deberá ser enviada en medio físico y magnético ha:

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA JURIDICA

Dirección: Calle larga N° 9 A- 47, 1° y 2° PISO Cartagena - Colombia

Teléfonos: 6649449

Correo Electrónico: contratacion@ipcc.gov.co

Referencia: CONV-015-IPCC-2018

Se entiende para todos los efectos del presente Proceso, que la única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada de lunes a viernes en el horario de oficina de 08:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 6:00 PM a la DIVISION DE JURIDICA, y la que se presente ante el PORTAL SECOP 2.

5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

EL IPCC evaluará las propuestas presentadas dentro del término señalado en la plataforma SECOP 2, así:

Experiencia: 200 puntos

Equipo de Trabajo: 200 Puntos

Aporte en efectivo de la ESAL equivalente a 5 millones o más: 100 puntos

6. TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo del convenio será de Un (01) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución del convenio será la el Distrito Turístico De Cartagena De Indias.

6.1. LOCALIZACIÓN:

Área urbana y rural del Distrito de Cartagena de Indias.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto oficial será por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000)**, de los cuales el IPCC dispone de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)**, el cual se imputará al rubro Presupuestal **CARTAGENA INVESTIGA Y DIVULGA SU PATRIMONIO**, este corresponde al aporte que hará el IPCC, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 216 de 25 de Abril de 2018.

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Financiado por el IPCC	Valor Financiado por la ESAL
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES					
Coordinador del proyecto	1	5.000.000.00	5.000.000.00	4.000.000.00	1.000.000.00
Proceso de selección y particularización de las manifestaciones	General	15.000.000.00	15.000.000.00	15.000.000.00	
Diseño de guiones y contenido de las Informaciones impresas y la muestra de audiovisuales.	General	10.000.000.00	10.000.000.00	10.000.000.00	
Elaboración del Documento final de Compilación y de inventario con sus anexos, fichas y criterios de valoración y significación cultural.	1	25.000.000.00	25.000.000.00	25.000.000.00	
COORDINACIÓN OPERATIVA DE LAS ACTIVIDADES					
Facilitar gastos de logística y complementarios para la realización de la mesa de socialización y participación ciudadana en el proyecto.	1	15.000.000.00	15.000.000.00	12.000.000.00	3.000.000.00
Facilitar gastos de infraestructura y	GLOBAL	20.000.000.00	20.000.000.00	20.000.000.00	

logística del personal vinculado en el desarrollo del proyecto.					
Facilitar gastos de bebidas hidratantes y alimentación del personal del trabajo de campo.	GLOBAL	2.000.000.00	2.000.000.00	2.000.000.00	
ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO					
Diseño y diagramación de la imagen publicitaria institucional del proyecto	1	1.000.000.00	1.000.000.00		1.000.000.00
Impresión de fichas técnicas de inventario y anexos	GLOBAL	2.000.000.00	2.000.000.00	2.000.000.00	
TOTAL COSTOS Y GASTOS DEL PROYECTO			95.000.000.00	90.000.000.00	5.000.000.00

9. FORMA DE PAGO:

La forma de pago de los recursos que entregará el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** se hará así: 1) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor del convenio, por concepto de anticipo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio; y 2) Un segundo y último desembolso equivalente al 50% restante del valor del convenio, al finalizar el tiempo de ejecución del mismo.

Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago se realizará, con abono en cuenta a nombre de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO conveniente, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

El Instituto de Patrimonio y Cultura no se responsabilizará por la demora en el pago a la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO debe indicar el número de cuenta activa y el nombre de la firma autorizada para su manejo, en donde el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA consignará el respectivo pago, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que la regula.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) **Para LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1. Organizar las actividades de planificación y concertación de los compromisos y objetivos perseguidos con la suscripción de este convenio en armonía con las políticas y objetivos propuestos para la realización del proyecto; 2. Adelantar los procesos administrativos, operativos y logísticos para la realización del proyecto. 3. Disponer de la logística propia a favor de las actividades encaminadas a la realización del proyecto 4. Disponer el personal idóneo, los recursos operativos y administrativos, y demás necesarios para la obtención de los objetivos del convenio, para lo cual deberá aportar como parte del equipo coordinador a un Historiador con maestría en Historia y más de 10 años de experiencia profesional, así como trabajador social o licenciado en ciencias de la educación con más de 5 años de experiencia profesional y un comunicador social con mas de 2 años de experiencia profesional.; 5. Asumir los gastos de coordinación, administrativos y logísticos necesarios, que demande el convenio; 6. Coordinar la realización general de las actividades establecidas en el proyecto. 7. Apoyar la gestión general para la realización y el desarrollo de las diligencias previstas del trabajo de campo y de logística, y particularmente facilitar la participación de los profesionales y el personal encargado de la recopilación de información para el inventario. 8. Elaborar una relación de fichas técnicas para inventario. 9. Realizar revisión bibliográfica, de archivos de prensa y documentos históricos. 10) Realizar entrevistas a las personas que elaboran los dulces y fritos tradicionales. 11) Realizar Consulta de archivos de prensa. 12) Efectuar Consulta de recetas y libros de gastronomía. 13) Realizar entrevistas a vendedoras de fritos y dulces. 14) Trabajo de campo en sitios de ventas (mesas de fritos, Portal de los dulces, distribuidores ambulantes) sobre las dinámicas y los antecedentes que los convierten en espacios tradicionales de consumo. 15) Realizar entrevistas a cocineras que elaboran dulces y fritos para consumo de sus familias. 16) Realizar entrevistas a productores y comercializadores de fritos y dulces. 17) Realizar entrevistas a vendedores y consumidores. 18) Realizar entrevistas a participantes en el festival del frito y festival del dulce. 19) Estructurar archivo de prensa. 20) Realizar revisión bibliográfica y documentos históricos. 21). Elaboración del Documento final de Compilación y de inventario con sus anexos, fichas y criterios de valoración y significación cultural. 22). Dotar de implementos y materiales suficientes para el desarrollo de las actividades encaminadas al desarrollo del objeto del presente convenio. 23. Someter a aprobación de la supervisión del convenio la totalidad de los documentos expedidos, así como las actividades a realizar en el marco del convenio previa ejecución. 24. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios y de su objeto. 25. Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

B) **PARA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA:** 1. Suministrar la información necesaria para adelantar los procesos requeridos para cumplir con el convenio; 2. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio; 3. Aportar los recursos que sean necesarios para cumplir con los objetivos específicos de la estrategia denominada ***“Valoración patrimonial de dos manifestaciones gastronómicas de Cartagena de Indias: Fritos tradicionales y dulces, y del bate de tapita como expresión del patrimonio inmaterial de la ciudad de Cartagena”***; 4. Supervisar el desarrollo del presente Convenio. 5. Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del presente convenio; 6. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio; 7. Las demás inherentes al convenio.

11. GARANTIAS:

Para el desarrollo del convenio se requiere que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO constituya garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos: a) de buen manejo y correcta ejecución del 100% del anticipo entregado por el IPCCC, vigente durante el tiempo de

ejecución del convenio hasta su liquidación. b) Cumplimiento: por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aporte del IPCC vigente hasta su liquidación.

12. SUPERVISIÓN:

El supervisor del contrato por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, será el que designe (la) Director (a), de conformidad con el manual de funciones vigente.

13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio.
2. Servir de interlocutor entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos.
4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes.
5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes.
6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio.
7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio.
8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado.
9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar.
10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio.
11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción.
12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio.
13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios.
14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio.
15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

MARGOTH CASTRO FAJARDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIVISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC
ORIGINAL FIRMADO

Revisó: Gustavo Pianeta Arias – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Johanna Anaya M. - Asesora Jurídica externa